

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Real orden previniendo que los prófugos que sean aprehendidos por otros quintos, se entreguen en los depósitos con los de inmediata incorporacion.

Al secretario del Consejo supremo de la Guerra digo hoy lo siguiente:

He dado cuenta al REY nuestro Señor de un oficio del capitán general de Andalucía, su fecha 24 de Abril último, en que consulta si los prófugos de sorteos ejecutados para el actual reemplazo del ejército, que aprehendan y presenten los quintos precedidos los trámites prescritos en la ordenanza de reemplazos de 1800, han de contarse desde luego en el número de los quintos de próxima incorporacion que deben ingresar en los depósitos, ó si en caso de no corresponder á sus aprehensores ir por ahora al servicio han de seguir la suerte del quinto cuya plaza deben ocupar, permaneciendo sin ser destinados hasta que á los aprehensores se les llame al servicio; y con presencia de las razones que dicho general manifiesta, ha tenido á bien resolver S. M. que los prófugos que sean aprehendidos por otros quintos pertenezcan y sean entregados desde luego, previos los trámites que se expresan, con los de inmediata incorporacion. De Real orden &c. Madrid 7 de Mayo de 1830. = Zambrano.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 7 del corriente, ha comunicado al Consejo Real lo siguiente: Ilmo. Sr.: El REY nuestro Señor se ha servido resolver que V. I. tome cuantas providencias le sugiera su zelo para evitar la introduccion y circulacion en España del periódico que se publica en Londres en idioma frances con el ominoso título de *Representante del pueblo*, el que por el caracter abiertamente sedicioso y revolucionario de los artículos que contiene, ofrece una nueva prueba de que los demócratas de todos los países estan confabulados, y de acuerdo entre sí para hostilizar por todos los medios imaginables á la causa de los Reyes, pervirtiendo la opinion pública con insidiosos sofismas y criminales falsedades, con objeto de perturbar el orden y tranquilidad de los pueblos, á quienes engañan alevosamente, declarándose sus defensores.

Conformándose el REY nuestro Señor con el dictámen del Consejo de Sres. Ministros, y enterado de un despacho del señor embajador de S. M. en Paris, se ha dignado alzar la prohibicion de la entrada y circulacion en España del diario frances, titulado *la Quotidienne*, siempre que continúe escribiendo en el buen sentido, y cumplan sus editores con la promesa que han hecho de no volver á insertar artículos contrarios al decoro de S. M., al de su Gobierno, y al crédito y buen nombre de la España.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

Art. 8.º La resistencia con uso de armas ú otro género de violencia hecha por los contrabandistas á la justicia y sus dependientes, ó cualquiera otra autoridad pública, á la fuerza militar, á los resguardos y empleados de mi Real Hacienda, y cualquiera otra persona que vaya legitimamente en su persecucion, y la falsificacion de documentos ó de sellos, marcas ó de cualquiera signo establecido en las oficinas de mi Real Hacienda, de que se hace mencion en los números 5.º y 6.º del artículo 1.º de esta ley, aunque se cometan por incidencia del contrabando, se considerarán delitos de especie distinta, á que se impondrán las penas que respectivamente se prescriben en las secciones 5.ª y 6.ª del título segundo de esta ley.

Art. 9.º Si con el delito de connivencia de los empleados de

Real Hacienda en cualquier acto de contrabando ó defraudación concurre la circunstancia de tener el empleado delincente algun interes en la propiedad de los géneros y efectos del contrabando ó del fraude, ó que participe de las ganancias que resulten de estas operaciones, se le tendrá por reo del uno y del otro delito, y por incurso en la pena respectiva de cada uno de ellos.

Art. 10.º Cuando cualquiera especie de cómplice en un delito de contrabando, ó en el de defraudacion, que no sea empleado de Real Hacienda, tenga interes personal en los géneros ó efectos sobre que este recaiga, ó en sus resultas, será considerado como autor y reo principal del delito, aunque no concurra por sí mismo á su perpetracion, y se le impondrán las penas en que bajo este concepto haya incurrido, y no las de su complicidad.

Art. 11. Se incurre en el delito de defraudacion contra mi Real Hacienda en las rentas generales ó de aduanas:

1.º Por la introduccion en el territorio español de géneros extranjeros ó coloniales, sin haber hecho el portador su declaracion en la primera aduana de entrada mas inmediata al punto de la frontera de mar ó de tierra por donde se hayan introducido, proveyéndose en aquella oficina de las guias correspondientes para su circulacion en lo interior.

2.º Por la conduccion en territorio español de todo género extranjero ó colonial, sin justificarse su legitima introduccion con las guias correspondientes, de que deberá ir provisto el conductor; y asimismo con los sellos ó marchamos de la Real aduana, siendo los géneros de las clases en que segun instrucciones se deberán poner estos signos en ellos mismos, ó en los fardos y cajones en que se contengan.

O si, aun cuando se lleven estos documentos y los géneros estan sellados ó marchamados, se hallaren fuera del tránsito que estuviere marcado en ellos para la conduccion de los géneros.

Y si, no estando designado el tránsito, se hiciere la conduccion por caminos que no dirijan via recta al destino que esté presijado en las mismas guias.

3.º Por la detencion en almacén ó tienda, sea á puerta cerrada ó abierta, de géneros extranjeros ó coloniales, aun cuando sea en retazos ó pequeñas porciones, sin que el tenedor acredite su legitima procedencia en la forma prescrita en los reglamentos de aduanas.

4.º Por la detencion asimismo de los géneros extranjeros ó coloniales en cualquiera casa particular, siempre que estando en piezas, en fardos ó en bultos enteros, no tengan estos los sellos y marchamos de las Reales aduanas. Y si excediendo la cantidad de géneros hallados en esta forma, de la que por los reglamentos se permita poseer sin otros requisitos para el consumo doméstico, no justificare ademas el tenedor la legitima procedencia de ellos con los documentos prevenidos en los mismos reglamentos.

5.º Por la exportacion de géneros y frutos del reino sujetos al pago de derechos en las aduanas de salida y sin haberlos satisfecho íntegramente, y por la tentativa del mismo delito justificada por la aprehension de estos efectos dentro de la zona determinada en los reglamentos de aduanas, sin que sus portadores ó detentadores tengan las guias competentes para legitimar el transporte ó la detencion.

12. Con respecto á los géneros, frutos y efectos del reino sujetos al pago de rentas provinciales, derechos de puertas ú otro cualquiera impuesto, se incurre en delito de defraudacion:

1.º Por la introduccion en los pueblos donde se hallen establecidos los derechos de puertas sin hacer la declaracion y adeudar el correspondiente derecho en las oficinas de entrada.

2.º Por su conduccion hácia los mismos pueblos dentro del radio que esté marcado por distintas vias de las que esten prevenidas en los reglamentos expedidos al efecto, ó bien en menor cantidad de la que estos presijen, ó finalmente con violacion de cualquiera otro requisito que en ellos se halle determinado.

3.º Por omitirse en los pueblos no sujetos á los derechos de puertos, las declaraciones á la autoridad ú oficina competente, el adeudo de derechos en la forma que las circunstancias respectivas de cada ramo tengan establecida, y siempre que en el cumplimiento de estos mismos efectos se dejen de cumplir las formalidades, no se acompañen los documentos que aquella haya prescrito. (Se continuará.)

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señor: El ayuntamiento de vuestra ciudad de Badajoz, una de las de voto en Cortes, ofrece respetuosamente á L. R. P. de V. M. el sumo gozo con que ha recibido la Real Pragmática-sancion de 29 de Marzo del corriente año, que establece el modo de suceder á la corona de esta monarquía, gozo, Señor, de que participamos este leal vecindario, y bendice incesantemente á V. M. por haber renovado sabiamente una ley con que se vinculará la paz entre nosotros, y se transmitirá á las sucesivas generaciones. V. M., Señor, que tan solícito se ha mostrado en procurar el mayor bien de sus amados vasallos, no quiso dejar este vacío en el cúmulo de sus bondades, y ellos miran con tierno reconocimiento en la ley promulgada el complemento de las que forman el benéfico carácter de V. M., y distinguen su glorioso reinado. Dignos, Señor, admitir la gratitud, el amor y respeto que por medio de su ayuntamiento os ofrece la capital de Extremadura, mientras que todos dirigimos al Todopoderoso los mas sinceros votos porque conserve y prospere las interesantes vidas de V. M. y su amada Esposa la REINA nuestra Señora, y les dé una pronta sucesion para el consuelo y felicidad de los españoles. Badajoz y nuestro ayuntamiento á 8 de Mayo de 1830.—Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Josef Vazquez Sifon. = Roque Sanmartin. = Vicente Berriz. = Pár acuerdo de esta M. N. ciudad, Jacobo Moreno Barreros, secretario.

Señor: Vuestro corregidor y ayuntamiento de la ciudad de Lérida, otra de las de voto en Cortes en vuestro Principado de Cataluña, recibió con acatamiento, y mandó publicar con la correspondiente solemnidad y júbilo la Pragmática-sancion en fuerza de ley de 29 del pasado Marzo, en que V. M. se dignó mandar se publicase la ley decretada por su augusto Señor Padre á petición de las Cortes de 1789, determinando el orden de sucesion á la corona. Se ha gloriado constantemente Lérida de fiel y la mas adicta á sus Soberanos, y para manifestar su satisfaccion y regocijo le basta decir que recibió una ley dictada por V. M. y decretada por vuestro augusto predecesor. Mira restablecida con ella la antigua ley de la monarquía, con respecto á la sucesion de las hembras á falta de la varonil en la Magestad reinante; muy conforme al derecho de gentes y al natural. Y si las Petronilas de Aragon por sus augustos enlaces con los egregios condes de Cataluña, proporcionaron los mas dignos sucesores á la corona que tanto se distinguieron en la dilatacion de sus dominios y gloriosas hazañas; si los dieron las Leonoras con los Juanes de Castilla en el Infante de Antequera D. Fernando I. de Aragon; si iguales glorias proporcionaron las Juanas, hijas de los Católicos Fernandos, por sus enlaces con la augusta casa de Austria; y si iguales y aun mayores las Marias Teresas de Austria con los grandes Luises de Borbon; justo y debido que sigan el mismo derecho, y participen las mismas prerogativas de aquellas las augustas descendencias de la dinastía reinante, y especialmente las hijas que la divina Providencia concediese á V. M., el mas querido de los Reyes. Dios guarde L. C. R. P. de V. M. muchos años. De vuestro ayuntamiento de Lérida Mayo 8. de 1830.—Señor. = Carlos Daunoy. = Manuel Suribes. = Domingo de Marañosa. = Jacinto de Pallares. = Miguel Mallada. = Mariano Ignacio Arajol. = Josef Benet. = Joaquín Martorell. = Salvador Mari. = Cristóbal Mestre. = Francisco Romeu. = Francisco Solano y Pallais, escribano secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 26 de Abril.

La Puerta hizo entregar ayer á los embajadores de Inglaterra, Francia y Rusia una nota declarando que nada tenia que objetar á las resoluciones de las tres Potencias adoptadas en Londres relativamente á la Grecia, y que de consiguiente adheria á los protocolos. Inmediatamente los tres embajadores expidieron correos á sus respectivas cortes para comunicarlas la determinacion de la Puerta. (Gaceta de Augsburgo.)

RUSIA.

Petersburgo 3 de Mayo.

Se ha expedido un correo al general Paskewitsch-Erivan, comandante en jefe del ejército de la Georgia, con las órdenes para que haga los preparativos necesarios, á fin de que verifique definitivamente la incorporacion de los bajalatos de Erzeron y de Bajazid al imperio ruso, en virtud del nuevo convenio celebrado entre los gabinetes de Petersburgo y de Constantinopla.

Parece que el primer proyecto del Emperador fue estipular la cesion de aquel pais, asi como la plaza de Kars, y de todo el territorio situado entre las dos citadas ciudades y el mar Negro.

La Rusia poseería entonces el istmo del Cáucaso, y así hubiera obtenido un limite conveniente para sus dominios meridionales. Las ricas minas de cobre y de plata que se hallan no lejos de Trebisonda, la hubieran indemnizado ampliamente de los gastos de la lucha que se hubiera visto obligada á sostener contra sus habitantes, que no se someterian sin una resistencia obstinada. Pero como en este caso hubiera sido preciso sostener fuertes guarniciones para rechazar los ataques de los habitantes de las montañas que viven del robo y del pillage; y por otra parte como la posicion de Erzeron es de la mayor importancia, ya se la mire políticamente ó con respecto al comercio, el gabinete ruso se decidió á pedir la cesion de esta plaza con sus dependencias al mismo tiempo que la de Bajazid, que ya estaba ocupada por las tropas rusas, y que segun toda probabilidad vendria á ser bien pronto una parte integrante del imperio moscovita.

Erzeron es una plaza muy interesante por hallarse situada sobre el camino por donde van al Asia menor y á Constantinopla las mercaderías de la India y de Persia, al mismo tiempo que los productos de la industria europea siguen el mismo para ir á los paises mahometanos del Asia occidental.

El objeto de la Rusia se dirige á someter toda la antigua Armenia, y penetrar muy adelante hacia el Sur á lo largo del Eufrates y del Tigris, á fin de abrir una comunicacion directa con el golfo Pérsico, y por consiguiente con la India.

ALEMANIA.

Francofort 7 de Mayo.

El gran duque de Brunswick ha expedido órdenes para que se juzgue en los tribunales del pais de Brunswick á Mr. de Praun, uno de sus gentileshombres y de sus mas adictos servidores, por haber provocado á un combate singular al conde de Munster, ministro director del reino de Hannover, y como tal jefe de la regencia de S. M. británica y hannoveriana. Por este acto y por la revocacion del decreto del 10 de Mayo de 1827 satisface el duque á los decretos que contra él ha dado la Dieta germánica, y previene la ocupacion militar de su ducado que la asamblea habia determinado.

INGLATERRA.

Londres 14 de Mayo.

Fondos públicos. Tras por 100 consolidados 92½.
Hoy se ha recibido el siguiente boletin de la salud de S. M. Windsor-Castle 14 de Mayo de 1830.
«El Rey sigue en el mismo estado. S. M. ha pasado muy mal la noche anterior. = Firmado = Henry Halford. = Mr. John Tierney.»
Por noticias particulares se dice lo siguiente:
«Hace 36 horas que el Rey se halla muy abatido, y da muy pocas esperanzas. Ya no puede firmar, y de un momento á otro se teme su fin.»
«Parece que aun en el caso que S. M. fallezca, las cosas permanecerán in statu quo; pues segun dicen, el duque de Clarence está perfectamente de acuerdo con el lord Wellington.»

FRANCIA.

Paris 17 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por ciento consolidados 106 f. 10 c. Acciones del banco 191½. Empréstimo Real de España 88½. Renta perpetua de idem 81.

Por Real decreto del 16 del que rige se convocan las juntas electorales de todo el reino; las de distrito y de los departamentos, que solo tienen una junta, para el 23 de Junio próximo; las de departamento para el 3 de Julio siguiente, y la del departamento de Corcega para el 20 del propio mes. Las Cámaras de los Pares y la de los Diputados quedan convocadas para el dia 3 de Agosto de este año.

Antes de ayer mañana entraron los coches y los equipages de la servidumbre de SS. MM. Sicilianas.

Mucho tiempo antes de la llegada de los ilustres viajeros, se

agolpaba la gente á la calle del Faubourg-S-Honoré, é inmediaciones del palacio Elysée-Bourbon, dispuesto para recibir á SS. MM. Sicilianas, que acompañadas de nuestro augusto Soberano y de Madama duquesa de Berry, tomaron posesion de él á las cinco. SS. AA. RR. el duque de Burdeos y Mademoiselle su hermana, venian en el mismo coche de SS. MM. Tambien los acompañaban S. A. R. el Delfin, que acababa de llegar de Tolon, y S. A. R. la Delfina.

El Sermo. Sr. duque de Orleans y toda su familia que se hallaban en el palacio recibieron á los ilustres huéspedes.

La Serma. Sra. duquesa de Berry al poner el pie en el umbral de este palacio testigo de su pasada felicidad, al que volvía por primera vez desde el fatal día 13 de Febrero, no pudo ocultar la profunda alteracion que experimentaba, y apretando la mano de su querido hijo, parecia reconcentrar en el tierno Principe todas las sensaciones que le causaba su antigua mansion. S. A. R. y sus hijos acompañaron á comer á sus augustos padres; y el Sermo. duque de Orleans, que con su familia comió en el palacio Real, volvió á las siete para pasar la noche con SS. MM. Sicilianas. (Cotidiana.)

Para obsequiar á SS. MM. Sicilianas se representa esta noche en el teatro frances la *Atalia*, con los coros de la ópera. El célebre Lafond se ha prestado á desempeñar por esta sola vez el papel de Joab: asistirán á esta funcion SS. AA. RR. la duquesa de Berry, la de Orleans y su esposo; tambien se cree que se dignarán honrarla con su presencia nuestro Soberano, el Serenísimo Delfin y su esposa.

Ayer no llegaron periódicos ingleses por la estafeta; pero un viajero y algunas cartas particulares nos han suministrado noticias respecto á la salud de S. M. B.; extractamos del *Galignani's messenger* las que tienen relacion con este importante negocio.

»Sentimos vernos en la precision de participar á nuestros lectores, con referencia á persona digna de fe, y que está en proporcion de tener noticias exactas, que la salud de S. M. B. se halla en malísimo estado. El martes se le sajaron las piernas, lo mismo que en igual ocasion se hizo con su hermano el duque de York, operacion cuyo resultado fue desgraciado. Sin embargo despues de verificada S. M. ha tenido algun alivio, aunque momentáneo, pero se teme mucho las consecuencias. La complexion del augusto enfermo se ha debilitado tanto por lo que ha padecido, que ya no puede resistir los dolores que le causa la escarificacion, y el peligro es intinente. A pesar de todo, el Rey examina todavia los partes de su salud antes de que se remitan á Lóndres; y los médicos por delicadeza y deferencia hácia S. M. enfermo, siguen extendiéndolos de un modo vago y misterioso.»

A lo dicho añadiremos que de Bolonia escriben lo que sigue: En este instante acaba de llegar el paquebóte ingles con noticias respecto á la enfermedad del Rey; S. M. se halla hoy miércoles peor que ayer; el cuerpo está mas hinchado, tiene la cabeza inclinada sobre la espalda, y todo indica la proximidad de la crisis fatal. De un momento á otro se puede recibir la noticia de su muerte. (Courrier.)

Expedicion de Africa.

El día 16 de Mayo por la mañana se hallaba embarcado todo el ejército expedicionario, habiéndose efectuado en medio de los reiterados gritos de *viva el Rey*, y con las señales menos equívocas de un entusiasmo general en todas las tropas que pasaron á bordo de las naves con el orden mas exacto.

Orden del día publicada con fecha de Tolón 10 de Mayo.

»Soldados: el insulto hecho al pabellon frances os llama al otro lado de los mares. A la señal dada para vengarlos desde lo alto del trono, todos enardecidos habeis deseado correr á las armas, y muchos de vosotros dejaron apresuradamente para ello el hogar de sus padres.

»Los estandartes franceses han tremolado ya en varias épocas sobre la playa africana. El calor del clima, lo fatigoso de las marchas, la aridez del desierto, nada pudo intimidar á los que os han precedido. Bastó su ánimo firme para rechazar los tumultuosos ataques de una valerosa, pero indisciplinada caballería, y vosotros no podreis dejar de seguir su glorioso ejemplo.

»Las naciones civilizadas de ambos mundos tienen sus ojos fijos en vosotros, y sus deseos os acompañan. La causa de la Francia es la de la humanidad; mostraos dignos de vuestra noble mision. No mancheis ningun exceso el brillo de vuestras hazafias: terribles en la lid, sed justos y humanos despues de la victoria: todo esto lo prescribe, tanto vuestro interes como vuestra obligacion.

»Oprimido el Arabe largo tiempo por una milicia ambiciosa y

cruel, verá en nosotros sus libertadores: implorará nuestra alianza; y asegurado por vuestra buena fe, traerá á nuestros campamentos todos los productos de su suelo. Asi que, haciendo la guerra mas corta y menos sangrienta, llenareis los deseos de un Soberano, tan avaro de la sangre de sus súbditos, como zeloso del honor de la Francia.

»Soldados: un Principe augusto acaba de recorrer vuestras filas, y ha querido cerciorarse por si mismo de que nada se ha omitido ni para asegurar vuestro triunfo ni para cubrir vuestras necesidades, y su cuidado constante os seguirá hasta la tierra sin asilo donde vais á lidiar. Seréis dignos de él observando esta severa disciplina, que mereció para el ejército que condujo á la victoria, la estimacion de la España y de la Europa toda.—Firmado

El teniente general, par de Francia, comandante en jefe del ejército expedicionario de Africa, Conde de Bourmont.

El método para traer y llevar la correspondencia á las costas de Africa se ha organizado completamente, de modo que en tres dias se recibirán noticias del ejército de tierra y de mar si el tiempo es perfectamente bueno, y en seis ó mas en el caso que las circunstancias menos favorables se opusiesen á la travesía de los barcos de vapor, ó á las operaciones del telégrafo.

Las cartas de Roma anuncian la muerte de M.^{ma} Leticia Bonaparte, madre de Napoleon. Las principales disposiciones de su testamento ya se han hecho públicas; su principal legatario parece ser el duque de Reichstadt; pero deja 500,000 francos á cada uno de sus hijos, y al cardenal Fesch, y grandes limosnas á los pobres de Roma y de Córcega.

A un mismo tiempo se ha recibido la noticia de haber adherido el senado griego al protocolo que reconoce por Soberano de Grecia al principe Leopoldo, y la de que el Gran-Señor ha convenido tambien con lo acordado por las tres potencias. Segun lo cual este negocio se halla concluido de oficio, y solo la irresolucion del principe Leopoldo es la que impide que esté totalmente acabado. (Gaceta de Francia.)

Segun las últimas noticias de Colombia, Paez se disponia para resistir á Bolivar en caso que este quisiese impedir por fuerza la separacion de Venezuela de la república de Colombia. Como Paez debia ponerse al frente del ejército, habia publicado un decreto con fecha 25 de Febrero, organizando el gobierno que en su ausencia quedaba encargado de dirigir los asuntos públicos.

ESPAÑA.

Madrid 26 de Mayo.

El día 16 del corriente se celebró en la ciudad de Alcalá de Henares la solemne abertura del nuevo Real colegio de Artillería, cuya restauracion se habia dilatado hasta ahora por la necesidad de dar con maduro examen al instituto bases que aseguren para siempre los grandiosos fines que S. M. se ha propuesto en este acto de generosidad y sabiduría. Asistieron las autoridades eclesiásticas y civiles, los comandantes militares, diferentes generales, y otros sugetos de distincion, igualmente que los prelados de las órdenes religiosas. Principióse con una solemne misa, que se cantó en la capilla del mismo Real colegio, delante de todo el concurso, y despues se trasladaron todos al salon dispuesto y adornado magníficamente para el acto de su instalacion, al cual presidia debajo de dosel el retrato de S. M. En seguida el Excmo. Sr. Don Joaquin Navarro Sangran, teniente general de los Reales ejércitos, y Director general del cuerpo, leyó un discurso acomodado á las circunstancias: en él indicó el orador los estudios preliminares que tenian que emprender los educandos, los conocimientos que habian de adquirir, y las aplicaciones prácticas que tenian que hacer para ser buenos oficiales en el arma. Añadió á esto el conjunto de cualidades morales que necesitaban para completar su educacion, entre las cuales debian sobresalir el respeto y amor á la Religion católica, y la lealtad al Monarca, acompañadas ademas de la subordinacion, de la intrepidez, de la generosidad y de la urbanidad. Para alentarlos les recordó el ejemplo de varios individuos del mismo cuerpo, cuyo elogio y caractéres estan extractados y expresados en el discurso con tanta concision como oportunidad: da despues una ojeada al origen del arte, á sus variaciones posteriores, y á las mejoras y progresos que la artillería debió en otros tiempos á los célebres artilleros españoles; y descendiendo de estas indicaciones históricas á los presentes dias, fijó la imaginacion en los sobresalientes servicios hechos al Estado por la artillería en la guerra de la independéncia, con suma gloria del instituto donde fueron instruidos y formados los oficiales que tanto se distinguieron en ella. En fin, para dar una idea del estilo y miras

con que está escrito el discurso, copiaremos el pasaje siguiente que es la conclusion.

«Ejemplos bien recientes de esta verdad y harto gloriosos á la artillería española, presentan los fastos de la guerra de la independencia. Zaragoza, Gerona, Tarragona, Consuegra, Alcañiz y Talavera fueron testigos fieles de los servicios hechos á la patria por la pericia y esfuerzo de los oficiales de esta arma, cuya capacidad y mérito confesaron y aplaudieron no una vez sola nuestros mismos enemigos; pero mas que otro monumento ninguno pregonarán su mérito y su gloria á las edades futuras los campos para siempre célebres del afortunado Bailen. La Europa entonces, comparando las fuerzas de los dos pueblos combatientes, podía admirar la osadía de nuestra resolución sublime, pero no aguardar ningún buen éxito de ella: los ánimos en el interior fluctuaban suspensos entre el desaliento y la esperanza; pero allí en Bailen fué donde el concierto de los gefes, el valor de los soldados, y la emulacion de los cuerpos de nuestro ejército mostraron al enemigo que tenian delante de sí militares tan animosos y tan diestros como él: allí fué donde nuestra bien servida artillería, fulminando sus tiros victoriosos sobre aquellas falanges audaces, las precipitó de la cumbre de su insoportable orgullo á la humillacion del cautiverio. Los aplausos del triunfo alzándose en los términos de Bailen y de Menjíbar, y revocados por los ecos de Sierra Morena, se dilataron á dar vida y alegría, no solo á los ámbitos de la Península, sino tambien á los de la Europa conmovida y maravillada.

«Quítese con la imaginacion, si se puede, este magnífico eslabon á la cadena de los acontecimientos de entonces, y ¿quién será el que se atreva á calcular las diferencias que hoy se venian en los destinos del mundo? ¡Oh inmortal 19 de Julio! Si el estado, dividido á la sazón en tantas fracciones como provincias, pudo recomponerse al instante; si al recobrar su unidad tomó en su impulso el caracter magestuoso y augusto que corresponde á los movimientos de una nacion poderosa; si en los desastres que despues sobrevinieron nunca perdimos la dignidad ni la esperanza; si las demas naciones, aprendiendo de nosotros el secreto de que las legiones de Napoleon podrian ser vencidas, salieron de su desaliento, se armaron, pelearon, y al cabo vencieron tambien; si el tremendo poder de aquel coloso vino con espantosa ruina al suelo; si nosotros tuvimos la dulce satisfaccion de ver á nuestro idolatrado REY restituído y sentado en el trono de sus mayores; si los Príncipes del continente europeo se vieron seguros en los suyos, á tí sola se debe, ¡oh jornada inmortal del 19 de Julio! tuya es la gloria, tuya la alabanza.»

Concluido el discurso, se cantó en la misma capilla un solemne *Te Deum* en accion de gracias por tan feliz restauracion: comieron despues los caballeros cadetes en presencia de toda la oficialidad del cuerpo, y se concluyó con un espléndido banquete, á que asistieron los generales y otros diferentes sujetos que habian pertenecido al cuerpo de artillería, donde se brindó con el mayor entusiasmo y regocijo por la felicidad de los REYES nuestros Señores, por el feliz alumbramiento de S. M. la REINA, y por la salud de las augustas Personas de la Familia Real.

Entrada de buques en nuestros puertos.

Cádiz, Mayo 12. Fragata americana *Isidra*, capitan Ezra-Drew, de la Habana, con azúcar, tabaco y otros efectos.

Cartagena 1.º de Mayo. Corbeta guarda-costas *Fama*, comandante D. M. Carranza, del crucero.

Salida.

Algeciras 7 de Mayo. Un bergantin de guerra austriaco-veneto, y la polacra mercante *Veloz*, de la misma nacion, para Venecia.

Idem 12. Corbetas de guerra austriacas *Carolina* y *Adria*, para Venecia.

Cartagena 10 de Marzo. Fragata de guerra napolitana *Amalia*, comandante el capitan de navío S. R. Cota, para Levante.

Idem 15. La corbeta guardacostas *Fama*, para el crucero.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 37. — Paris 16 libras. — Santander ½ beneficio. — Bilbao par. — Cádiz 1 á ½ benef. — Sevilla ¾ idem. — Málaga 1 id. — Granada par á ¼ daño. — Alicante par. — Murcia ¼ daño. — Valencia par. — Barcelona á pesos fuertes ¾ benef. — Zaragoza ¼ daño. — Coruña ¾ id. — Santiago 1 á 1½ id. — Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados de Enero, Mayo

y Setiembre 44½, 44½. — Id. no consolidados 12 papel. — Intereses de Vales 5½. — Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 51½. — Id. liquidada sin interes 5. — Acciones del banco cada una 19½.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el Despacho de la imprenta Real.

Observaciones sobre la historia natural del reino de Valencia, por Cavanilles, 2 tomos folio, papel 150 rs., rústica 168.

Orictognosia por Widenman, 2 tomos 8.º mayor, papel 49 rs., pasta 55.

Observaciones de las virtudes de las plantas, por Soliva, 3 tomos 8.º marquilla, papel 24 rs., rústica 27.

Ordenanzas de ingenieros, 2 tomos 8.º marquilla, rústica 34 reales.

Obras poéticas de Cienfuegos, 2 tomos 8.º prolongado, papel 30 rs., pasta 40.

Observaciones sobre el comercio del mar Negro.

Previsiones á los maestros de primeras letras, 4.º, papel 6 reales, rústica 6.

Præparatio ad Missam, 16.º, por Rigual, papel 2½ rs., pasta 5.

Prontuario anatómico del cuerpo humano, por Lacava, folio, papel 80 rs., rústica 80.

Poesías castellanas por Conti, 4 tomos 8.º marquilla, papel 34 rs., pasta 56. (*Se continuará.*)

Los suscriptores á las *Máximas sobre recursos de fuerza*, de D. Josef de Covarrubias, adicionado con las Reales órdenes posteriores hasta el año de 1829 inclusive, y el plan de Disertaciones sobre práctica de tribunales por el mismo Sr. Covarrubias, acudirán á recoger el segundo tomo á las librerías de Cuesta y de Sanchez, y en las provincias adonde se hayan suscrito, en donde si-gue vendiéndose dicha obra, á 44 rs. en rústica y 52 en pasta.

Otra edicion.

Los suscriptores á las *Máximas sobre recursos de fuerza y proteccion*, por D. Josef de Covarrubias, corregido, anotado y adicionado con arreglo á la Novísima Recopilacion y órdenes vigentes hasta el año 1829, por D. Santiago de Alvarado, pasarán á la librería de Razola á recibir el segundo tomo, que completa la obra, y se vende en la misma en pasta á 56 rs., y en rústica á 48.

Méjico conquistado, poema heróico, por el Excmo. Sr. Don Juan Escoiquiz, dedicado al REY nuestro Señor, 3 tomos 8.º mayor, adornado de una lámina de buen buril, su precio en rústica 54 rs. y 63 en pasta. Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga.

Vista de la ciudad de Argel con su bahía, puerto, muelle, castillos, fuertes, baterías y demas obras principales de fortificacion y defensa; á la que se añade una sucinta explicacion de varios de sus edificios, y una ligera reseña de nuestras pasadas glorias: estampa en medio pliego marquilla, grabada con exactitud. Se hallará á 4 rs. en las librerías de Sanz y Villa, y en las provincias en todas las capitales.

Sermon predicado en la catedral de Sigüenza el dia de S. Pedro y S. Pablo, por el Dr. D. J. I. Romo, canónigo de la misma santa iglesia. Se hallará en Madrid en la librería de Ranz.

Carolina y Amelia, ó la virtud y la envidia, novela traducida del frances, y adornada con una lámina fina: un tomo en 16. Se hallará á 6 rs. en rústica y 8 en pasta en la librería de Tejada.

Se cita á los acreedores á la testamentaria del Sr. D. Tomas Perez Estala, vecino que fue de Segovia, para que en el término de 30 dias se presenten ante el corregidor de dicha ciudad, por la escribanía de Ballestero; pues pasado les parará perjuicio.

Se halla vacante la plaza de cirujano latino de la villa de Palazuelo de Bedija, provincia de Valladolid, á una legua de Medina de Rioseco; su vecindario doscientos cincuenta vecinos, y la dotacion anual doscientas cuarenta fanegas de trigo pagadas en Setiembre por repartimiento, y los derechos de partos y otros pormenores por separado, y solo por la visita, pues hay sangrador barbero pagado separadamente. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento hasta el 12 de Junio próximo.

Nota. En la Gaceta anterior, artículo de Madrid, línea última del 4.º párrafo, donde dice *se reunió*, léase *se reunió*.